

RESOLUCIÓN No. SOT-CGPG-013-2024

Soc. Samantha Almeida Jara
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...).*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 ibidem, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...).”*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.(...)”*;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República en lo referente al Presupuesto General del Estado establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria (...).”*;
- Que,** el artículo 293 ibidem determina que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*;
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;
- Que,** el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se*

sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...).”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “(...) *La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.*”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.*”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.*”;

Que, el inciso sexto del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “(...) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.*”;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.*”;

Que, el artículo 110 del Código ibidem determina que: “*El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.*”;

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la modificación del presupuesto y determina que: *“Modificación del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas. - Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.”;*
- Que,** el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a la Programación Presupuestaria determina que: *“Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas.”;*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, determina que: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. La convalidación de compromisos por entrega de anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional.”;*
- Que,** el numeral 2.2.4.1 del Acuerdo No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero 2008, con su última reforma de 07 de marzo de 2023, señala que: *“(…) Los planes operativos anuales constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.”;*

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 -Acción de Personal No. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** mediante Acción de Personal 004 de fecha 01 de febrero de 2022, se nombró a la servidora Samantha Almeida Jara como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal c) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; conforme lo señalado en el Memorando No. SOT-DS-00008-2021-M de fecha 31 de enero de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios y funcionarias responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** en el numeral 7.2.2 del instructivo para la gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante Resolución número SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, se establece: *“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** el 11 de julio de 2022, mediante Resolución No. SOT-DS-2022-010 la máxima autoridad aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de esta institución;
- Que,** mediante Resolución No. SOT-DS-2024-002 de fecha 11 de enero de 2024, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al año 2024;
- Que,** mediante memorando No. SOT-DPSE-0004-2024-M de fecha 11 de enero de 2024, el Director de Planificación Seguimiento y Evaluación socializó con toda la institución el Plan Operativo Anual 2024 SOT;
- Que,** el 31 de julio de 2024 mediante memorando No. SOT-DAFF-0660-2024-M, la Directora Financiera informó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica que: *“(...) el Ministerio de Economía y Finanzas, previa gestión financiera institucional realizada con oficio Nro. SOT-DS-0086-2024-O de 18 de julio de 2024, aprobó los techos presupuestarios para las certificaciones presupuestarias plurianuales de la Superintendencia*

de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con afectación a los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027;

Que, el 02 de agosto de 2024 mediante memorando No. SOT-CGAJ-0213-2024-M, el Coordinador General de Asesoría Jurídica se dirigió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica y al Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación (S), y puso a disposición el valor no devengado perteneciente a la Dirección de Asesoría Jurídica debido a la existencia de una diferencia entre el valor planificado y el valor adjudicado dentro de la actividad para la *“Contratación del sistema de consulta legales en línea para la SOT”*;

Que, mediante Resolución No. SOT-CGPG-012-2024 de 06 de agosto de 2024, y sustentado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA 2024 No. DPSE-IT-015-2024, se aprobó la Reforma al POA 2024, en lo siguiente:

“Por lo expuesto, se considera oportuno y pertinente validar la reforma al POA, de la siguiente manera:

- *Es pertinente la reasignación de valores del gasto 51 dentro del POA 2024 de la DATH, a fin de cumplir con las obligaciones de pago por liquidación de haberes del personal desvinculado y la ejecución de acciones administrativas conforme el detalle que se muestra en el punto 5 Cuadro 5.1.*
- *En lo que respecta a la Resolución No. SOT-CGPG-011-2024 de 30 de julio de 2024, en la cual se consideró el incremento en el ítem 510510 Contratos por Servicios Ocasionales por un valor de \$ 2.100, ante la no aprobación del MEF e indica que no procede dicho aumento por lo que, en el presente informe se elimina ese valor. Además, se realizan ajustes a los ítems 510106 y 510602 para lograr armonizar los valores gestionados en dicha resolución y los solicitados por la DATH en su Informe Técnico DATH-2024-088 de 05 de agosto de 2024.”;*

Que, mediante memorando No. SOT-CGAF-0252-2024-M de 06 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita al Director Administrativo lo siguiente: *“(…) conforme a las asignaciones de recursos realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, solicito se realice el levantamiento de la información y se efectúe la planificación de los procesos que se deben ejecutar para cerrar el ejercicio fiscal del 2024. En dicho análisis se deberá prever los procesos que mantendrán las operaciones de la entidad. Dicha planificación se deberá remitir hasta el 20 de agosto de 2024.”;*

Que, mediante memorando No. SOT-INIAET-0743-2024-M de fecha 22 de agosto de 2024, el Intendente Nacional de Información, Análisis y Estudios Territoriales (E) solicitó a Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA con base en lo especificado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. INIAET-POA-002-2024 de fecha 20 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-CGTIC-0151-2024-M de 23 de agosto de 2024, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación se dirigió a la

Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica poniendo a disposición los saldos remanentes resultado de los contratos realizados por dicha coordinación;

Que, mediante memorando No. SOT-DAFA-0837-2024-M de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección Administrativa solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA conforme lo determinado en el Informe No. DA-08-2024 de 23 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-DGDA-0315-2024-M de fecha 23 de agosto de 2024, la Directora de Gestión Documental y Archivo solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA según el análisis realizado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. DGDA-002-2024 de 23 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-DCS-0079-2024-M de 27 de agosto de 2024, la Directora de Comunicación Social solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA conforme lo mencionado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. SOT-DCS-I-2024-028 de 27 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-DVIP-0184-2024-M de fecha 27 de agosto de 2024, la Directora de Vigilancia Procesal solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA con base en el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. DVIP-001-2024 de 27 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-CGAJ-0250-2024-M de fecha 28 de agosto de 2024, el Coordinador General de Asesoría Jurídica solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA conforme el análisis realizado en el Informe SOT-CGAJ-REFPOA-002-2024 de 28 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-DAPJ-0047-2024-M de fecha 28 de agosto de 2024, el Director de Patrocinio Jurídico se dirigió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, y puso a disposición el valor que no será utilizado en la actividad “*Contratación de servicios de peritaje de procesos sancionatorios SOT 2024*” con la descripción del ítem “*Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio*” por un valor de U\$ 4,290,00, debido a que actualmente no se tiene la necesidad de realizar la contratación de servicios de peritaje;

Que, mediante memorando No. SOT-CGAJ-0251-2024-M de 28 de agosto de 2024, el Coordinador General de Asesoría Jurídica solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA fundamentado en el Informe No. SOT-CGAJ-REFPOA-003-2024 de 28 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-DATH-0225-2024-M de 28 de agosto de 2024, el Director de Administración de Talento Humano solicitó a la Coordinadora General de Planificación y

Gestión Estratégica la reforma al POA conforme el análisis contenido en el Informe Técnico No. DATH-2024-100 de 28 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-INOT-0217-2024-M de fecha 28 de agosto de 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (S) solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA según lo especificado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. DOT-002-2024 de fecha 28 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-CGTIC-0156-2024-M de fecha el 29 de agosto de 2024, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA conforme lo determinado en el Informe No. SOT-GCTIC-REFPOA-007-2024 de 28 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-DATH-0227-2024-M de fecha 29 de agosto de 2024, el Director de Administración del Talento Humano solicita a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA fundamentado en el Informe Técnico No. DATH-2024-103 de fecha 29 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-DCS-0084-2024-M de fecha 29 de agosto de 2024, la Directora de Comunicación Social solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA conforme lo mencionado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. SOT-DCS-I-2024-029 de 29 de agosto de 2024;

Que, el 30 de agosto de 2024, la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación validó y emitió el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. DPSE-IT-017-2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

“Por lo expuesto, se considera oportuno y pertinente validar la reforma al POA, de la siguiente manera:

- *Se considera pertinente considerar la propuesta de modificación a la planificación de la Dirección de Registro y Sistematización de la Información Territorial, sustentado en el Informe Técnico Nro. INIAET-POA-002-2024, conforme el detalle de las matrices de Marco Lógico propuestas, mediante las cuales se modifica, anula los indicadores y metas asociados a ciertos objetivos operativos y objetivos específicos de diversos proyectos a cargo de la DIRSIT, salvo ciertos indicadores que no han sido considerados dentro de este informe.*
- *Se considera pertinente validar la propuesta de la Dirección Administrativa de reasignación de recursos e inclusión de nuevas actividades para lograr un correcto desempeño de las funciones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo a nivel nacional para el último trimestre del 2024 y prever actividades necesarias para los años 2025 y 2026, se reasignan recursos adicionales para actividades priorizadas.*

- *Se considera pertinente validar la propuesta la Dirección de Gestión Documental y Archivo de reasignación de recursos para financiar la adquisición de Materiales de Oficina y prever actividades para el año 2025 que permitan asegurar la continuidad en el servicio de mensajería, transporte y entrega correspondencia a nivel nacional por las unidades del Nivel Central y Zonal.*
- *Se considera pertinente validar la propuesta de la Dirección de Vigilancia Procesal, sustentado en el Informe Técnico Nro. DVIP-001-2024, conforme el detalle de la ficha metodológica del Indicador IOI-DVIP-2024-002.*
- *Se considera pertinente validar la propuesta de la Dirección de Comunicación Social, sustentado en el Informe Técnico Nro. SOT-DCS-I-2024-028, en el cual modifica en su denominación la actividad 2.2 Objetivo Específico 2 y el pedido de asignación de presupuesto para las actividades solicitadas de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros a la presente fecha.*
- *Se considera pertinente validar la propuesta de la Dirección de Asesoría Jurídica, sustentado en el Informe Técnico Nro. SOT-CGAJREFPOA-002-2024, conforme el detalle del Marco Lógico y fichas metodológicas propuestas.*
- *Se considera pertinente validar la propuesta de la Dirección de Patrocinio Jurídico, sustentado en el Informe Técnico Nro. SOT-CGAJ-REFPOA-003-2024, en el cual propone la creación de la actividad “Caja Chica asignada a la Coordinación General de Asesoría Jurídica” y asignación de valor requerido.*
- *Es pertinente la reasignación de valores del gasto 51 dentro del POA 2024 de la DATH, a fin de cumplir con las obligaciones de pago por liquidación de haberes del personal desvinculado y otras obligaciones para la nómina institucional.*
- *Se considera pertinente validar la propuesta de la Coordinación General de Tecnologías Información y Comunicación, sustentado en el Informe de la Técnico Nro. SOT-GCTIC-REFPOA-007-2024 en el que se propone la inclusión de actividades con plurianuales para el año 2025 de acuerdo con lo solicitado.*
- *Se considera pertinente validar la propuesta de la Dirección de Dirección de Ordenamiento Territorial, sustentado en el Informe Técnico Nro. DOT-002-2024, en el que se propone la inclusión de una nueva actividad y presupuesto para la contratación de un profesional del área de ingeniería civil para la ejecución de la acción no programada de control por el valor requerido desde la unidad. (Sic)*
- *Se reasigna para actividades priorizadas en conjunto con las unidades requirentes los recursos financieros puestos a disposición tanto desde la DGDA, DAFA, CGTIC, DATH.*
- *De los valores solicitados para actividades con presupuesto para plurianual para los años 2025 y 2026 se tiene el siguiente detalle:*

GRUPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TECHO EJERCICIO	TECHO EJERCICIO
		2025	2026
Total Techo Actual		\$245.361,69	\$80.701,77
53 Bienes y Servicios de consumo	1 Recursos Fiscales	\$152.542,38	\$18.666,67

57 Seguros y Tasas		\$9.347,24	\$0,00
Total Techo Disponible		\$83.472,07	\$62.035,10

Que, mediante memorando No. SOT-CGPG-0098-2024-M de fecha 30 de agosto de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *solicito comedidamente disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2024 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de acuerdo con el informe técnico Nro. DPSE-IT-017-2024.*”

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, y demás normativa conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2024) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad al Cuadro Resumen incluido en el numeral 5 del informe No. **DPSE-IT-017-2024** de 30 de agosto de 2024, adjunto al memorando No. SOT-CGPG-0098-2024-M enviado con la misma fecha, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, con el siguiente detalle:

Cód. Programa	Cód. Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Disponib le	Aument o	Disminuci ón	Saldo Final	Monto 2025	Monto 2026
01	001	1	Contratación del servicio de rastreo satelital para los vehículos de la SOT diciembre 2024 - diciembre 2025.	5302 46	Servicios de Identificación Marcación Autentificación Rastreo Monitoreo Seguimiento y o Trazabilidad	\$0,00	\$1,00	\$0,00	\$1,00	\$1.700,00	\$0,00
01	001	1	Contratación del servicio de arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la oficina Matriz de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en la ciudad de Quito desde diciembre 2024 a abril 2026	5305 02	Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación Mantenimiento y Reparación)	\$0,00	\$1,00	\$0,00	\$1,00	\$56.000,00	\$18.666,67
01	001	1	Adquisición de suministros de impresión último trimestre 2024	5308 07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$0,00	\$4.160,76	\$0,00	\$4.160,76	\$0,00	\$0,00

01	001	1	Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para la cobertura de bienes de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo período 2024-2025	5702 01	Seguros	\$0,00	\$1,00	\$0,00	\$1,00	\$9.347,24	\$0,00
01	001	1	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular año 2024	5304 05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	\$7.458,48	\$0,00	\$-6.563,46	\$895,02	\$1.342,53	\$0,00
01	001	1	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular año 2024	5308 13	Repuestos y accesorios	\$0,00	\$1.193,36	\$0,00	\$1.193,36	\$1.790,04	\$0,00
01	001	1	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular año 2024	5308 03	Lubricantes	\$0,00	\$895,02	\$0,00	\$895,02	\$1.342,53	\$0,00
01	001	1	Arrendamiento de oficinas para la Zonal 1 período 2024 - 2025	5305 02	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$0,00	\$299,00	\$0,00	\$299,00	\$3.289,00	\$0,00
01	001	1	Reembolso de pasajes al interior	5303 01	Pasajes al interior	\$0,00	\$680,28	\$0,00	\$680,28	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Contratación del servicio de reencauche	5304 05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	\$43,50	\$0,00	\$-43,50	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	2	Adquisición de neumáticos para vehículos de la SOT	5314 11	Partes y repuestos	\$104,18	\$0,00	\$-104,18	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Contratación del servicio del mensajería, transporte y entrega correspondencia a nivel nacional por las unidades del Nivel Central y Zonal de la superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso Gestión del Suelo período diciembre 2024 - Noviembre 2025.	5301 06	Servicio de correo.	\$2.300,00	\$0,00	\$-2.100,00	\$200,00	\$6.600,00	\$0,00

01	001	1	Adquisición sellos institucionales y numeradoras automáticas para las unidades administrativas de la SOT	5308 04	Materiales de Oficina	\$0,00	\$1.800,00	\$0,00	\$1.800,00	\$0,00	\$0,00
01	002	1	Contratación del servicio de telecomunicaciones Internet Principal para Matriz e Intendencias Zonales de la SOT, mayo 2024 a junio 2024	5301 05	Telecomunicaciones	\$58,93	\$0,01	\$-58,93	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	1	Contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones internet principal y datos para matriz e intendencias zonales de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del suelo SOTUGS, periodo Diciembre 2023 - abril 2024	5301 05	Telecomunicaciones	\$0,01	\$0,00	\$-0,01	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	1	Contratación de servicio de nube IaaS - BaaS para la "SOT", periodo del 16 al 30 de junio 2024	5307 01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	\$64,49	\$0,00	\$-64,49	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	1	Contratación de migración y servicio de Nube corporativa para los servicios de TI de la SOTUGS	5307 01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	\$67,64	\$0,00	\$-67,64	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Contratación del sistema de consulta legales en línea para la SOT	5307 02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$299,50	\$0,00	\$-299,50	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Adquisición de dos discos externos de almacenamiento de 4TB	5308 13	Repuestos y Accesorios	\$0,00	\$350,00	\$0,00	\$350,00	\$0,00	\$0,00
01	001	2	Contratación de servicios de peritaje de procesos sancionatorios SOT 2024	5306 09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	\$4.290,00	\$0,00	\$-4.290,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	1	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la	5301 05	Telecomunicaciones	\$0,00	\$1,00	\$0,00	\$1,00	\$78.080,50	\$0,00

			SOT Diciembre 2024 a Abril 2025								
01	002	1	Contrato para el servicio de telecomunicaciones internet backup para la SOT octubre 2024 a Mayo 2025	530105	Telecomunicaciones	\$2.001,00	\$0,00	\$-605,18	\$1.395,82	\$2.397,78	\$0,00
01	002	2	Contratación de desarrollador de software con el objetivo de construir el motor del sistema de gestión de causas	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$0,00	\$5.782,20	\$0,00	\$5.782,20	\$0,00	\$0,00
01	002	2	Contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo de las computadoras portátiles, computadoras de escritorio y computadoras iMac la SOT	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$1.909,82	\$539,78	\$0,00	\$2.449,60	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Caja Chica asignada a la Coordinación General de Asesoría Jurídica	531601	Fondos de Reposición Cajas Chicas	\$0,00	\$200,00	\$0,00	\$200,00	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Ejecutar la nómina institucional	510707	Compensación por vacaciones no Gozadas por Cesación de funciones	\$1.643,03	\$8.019,87	\$0,00	\$9.662,90	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Ejecutar la nómina institucional	510602	Fondos de Reserva	\$61.616,65	\$0,00	\$-14.019,87	\$47.596,78	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Recarga de extintores	530203	Almacenamiento o embalaje desembalaje, en base, desembase y recarga de extintores	\$300,00	\$0,00	\$-300,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	2	Contratación por contrato civil de servicios profesionales	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$7.710,00	\$0,00	\$-7.710,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Ejecutar la nómina institucional	510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$226,46	\$500,00	\$0,00	\$726,46	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Ejecutar la nómina institucional	510512	Subrogación	\$1.000,00	\$5.000,00	\$0,00	\$6.000,00	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Ejecutar la nómina institucional	510601	Aporte Patronal	\$60.304,84	\$500,00	\$0,00	\$60.804,84	\$0,00	\$0,00
55	001	2	Contratación de servicios profesionales	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$0,00	\$5.782,20	\$0,00	\$5.782,20	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Adquisición de material POP para	530804	Materiales de Oficina	\$0,00	\$270,00	\$0,00	\$270,00	\$0,00	\$0,00

			posicionamiento de la imagen e identidad institucional								
01	001	1	Adquisición de bandera institucional y roll ups	5314 03	Mobiliario	\$0,00	\$1.500,00	\$0,00	\$1.500,00	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Registro del logotipo institucional en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)	8404 01	Patentes, Derechos de Autor, Marcas Registradas y Derecho de Llave	\$0,00	\$230,00	\$0,00	\$230,00	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Reembolso de combustible año 2024	5302 55	Combustibles	\$0,00	\$520,28	\$0,00	\$520,28	\$0,00	\$0,00
01	001	1	Reembolso por pasajes aéreos máxima autoridad	5303 02	Pasajes al Exterior	\$4.000,00	\$0,00	\$-2.000,00	\$2.000,00	\$0,00	\$0,00
Total General						\$155.398,52	\$38.226,76	\$-38.226,76	\$155.398,52	\$161.889,62	\$18.666,67

Artículo 2.- Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese el registro de esta Resolución, en el repositorio respectivo, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo y su difusión en los medios institucionales a la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Soc. Samantha Almeida Jara
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

	Cargo	Nombre	Sumilla
Elaborado por:	Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica	Priscila Villarroel	
Revisado y Aprobado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	David González Aroca	